

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al dieciséis de junio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01353/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El cinco de marzo de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00033/LERMA/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...solicito atentamente al Tesorero municipal y al Contralor municipal me proporcionen copia del acta de recepción de las cuentas por pagar que recibieron de la anterior administración.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: *En particular la hoja donde aparezca la relación de los pagos pendientes a In Stock exclusivas SA de CV por la compra del incinerador de animales, relacionadas al contrato LER/RM/R0273/09...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del mismo modo que adjunto copia del contrato de adquisición celebrado entre el ayuntamiento de Lerma y la empresa denominada In Stock Exclusivas, S.A. de C.V., que por su volumen se anexará a esta resolución al momento de notificar ésta.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El trece de mayo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

*“...LERMA, México a 13 de Mayo de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00033/LERMA/IP/A/2011*

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le envío respuesta a su solicitud con número de folio 00033LERMAIPA2011.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
Lic. en C. Yazmin Vázquez Colín
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE LERMA...

De la misma manera adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
Sección: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.
Oficio No. CONTAB/LER/094/10.

Lerma de Villada, Estado de México, 10 de mayo de 2011

LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
P R E S E N T E.

En referencia a su oficio No.STD/090/2011 recibido por esta dependencia y donde nos solicita que se le proporcionen copia del acta de recepción donde se reflejan las cuentas por pagar que se dejaron por administraciones anteriores le comento que esta información es confidencial y restringida por lo que nos encontramos imposibilitados para proporcionar esta información ya que existen cuentas que ya prescribieron pero no se han depurado y el hacer público esta información estaríamos reconociendo nuevamente las deudas.

ATENTAMENTE

C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

C.c.p. Ing. Fidel A. Castillo Ambriz.- Presidente Municipal Constitucional
Mtro. en D. Domingo Ovando Rubi.- Contralor Interno Municipal
C. Oswaldo Oropeza Méndez.- Secretario Técnico.

Palacio Municipal, Plaza Juárez No.1 Col. Centro, Lerma Estado de México, Tel. (01-728) 2-85-11-47 y 2-85-11-89

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DEPENDENCIA:
SECCIÓN:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- . . .

Vista los expedientes formados a razón de las solicitudes de información, radicados bajo los números **00004/LERMA/IP/A/2011**, **00005/LERMA/IP/A/2011**, **00006/LERMA/IP/A/2011**, **00007/LERMA/IP/A/2011**, **00008/LERMA/IP/A/2011**, **00009/LERMA/IP/A/2011**, **00010/LERMA/IP/A/2011**, de fecha 04 de Febrero del año dos mil once, interpuesta por el **C. [REDACTED]** en lo sucesivo "EL SOLICITANTE", por medio de la cual requiere al **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, información relativa al proceso de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales.-----

R E S U L T A N D O

Con fecha cuatro de Febrero del año dos mil once, "EL SOLICITANTE", presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", para el "AYUNTAMIENTO DE LERMA", diversas solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales requirió le fuera entregado a través del sistema electrónico antes mencionado, la siguiente información:

1.-Solicitud 00004/LERMA/IP/A/2011..."Solicita copia del contrato de adquisición de bienes número LER/RM/R0273/09 celebrado por una parte el Ayuntamiento de Lerma, Estado de México representado por el C. Agustín González Cabrera PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL y por la otra parte la empresa denominada IN STOCK EXCLUSIVAS SA DE CV representada por el [REDACTED]"

2.-Solicitud 00005/LERMA/IP/A/2011..." Solicito copia del fallo de adjudicación emitido con fecha 02 de febrero del 2009 relativo al procedimiento de Adjudicación Directa por excepción número LER/AJD/001/2009".

ESTA HOJA 1 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 09 DE MARZO DE 2011 POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

Palacio Municipal, s/n Col. Centro Lerma, Estado de México C.P 52600 Tel.: (01 778) 285 1147, 282 8883

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

3.- Solicitud 00006/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia de los contrarecibos: folio CXP-07/09-438 CON FECHA DE EXPEDICION 27 DE Julio de 2009 con fecha de pago el 28/08/2009 y del folio CXP-01/09-421 CON FECHA DE EXPEDICION 21 DE Julio de 2009 con fecha de pago 01/08/2009 generados en Tesorería Municipal en el departamento de cuentas por pagar".

4.- Solicitud 00007/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia del cheque entregado el 24 de febrero del 2009 en cumplimiento a lo solicitado en la clausula sexta de contrato de adquisición de bienes numero LER/RM/R0273/09".

5.- Solicitud 00008/LERMA/IP/A/2011... "Solicito me informe, de la fecha de pago de los contra recibos folio CXP-01/09-421 y folio CXP-07/09-438 y a cual es concepto que se cubre con el pago de los mismos".

6.- Solicitud 00009/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia del acta de cabildo de la noagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de febrero del 2009 donde se autoriza la adquisición y la partida presupuestal para el Incinerador de animales. Y solicito copia del acta de cabildo de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo del 2010 donde en el punto numero uno de los acuerdos se solicita a la Contraloría Municipal el seguimiento que se ha dado al incumplimiento de la adquisición del Incinerador para animales".

7.- Solicitud 00010/LERMA/IP/A/2011... "Solicito me informe ¿Qué producto fue el que se adquirió y genera la expedición de los contra recibos con numero de folio CXP-01/09-421 con fecha de expedición 21 de julio de 2009 y el folio CXP-07/09-438 con fecha de expedición 27 de julio de 2009. ¿Ya se pagaron?, si no se han pagado, ¿Cuál es el motivo? Y ¿para cuando se tiene programada el pago?".

ESTA HOJA 2 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

Palacio Municipal, s/n Col. Centro Lerma, Estado de México C.P 52000 Tel.: (01 778) 285 1147, 287 0903

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

- II. Las solicitudes de acceso a Información pública fueron recibidas en la UNIDAD DE INFORMACIÓN del AYUNTAMIENTO DE LERMA, con los números de expedientes: 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011, 00010/LERMA/IP/A/2011
- III. Mediante la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, se levantó el Acta de fecha siete de Marzo del año dos mil once, emitiéndose el ACUERDO CI/15/03; con fundamento en los Artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estados y Municipios, se Clasifica como Información Reservada la relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, y demás documentales que se encuentran glosadas en el expediente CIM/PIP/006/2011 incoado por la Contraloría Municipal, por el periodo de dos años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaran de existir los motivos de su reserva, de acuerdo a lo que señala el Artículo 22 de la Ley Estatal en la materia.
- IV. Con base en lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité de Información es competente para conocer y emitir la resolución que corresponde en atención a la solicitudes de Información 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011, 00010/LERMA/IP/A/2011 conforme a lo dispuesto en los Artículos 29, 30 Fracción IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y mediante el acta de conformación del Comité de Información de fecha ocho de Febrero de dos mil once, donde se nombran a sus integrantes.

ESTA HOJA 3 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Cal. Centro Lerma, Estado de México C.P 52000 Tel.: (01 720) 285 1147, 282 9903

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SEGUNDO.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 de la Ley en la materia el derecho de acceso a la información sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial, en ese tenor, el artículo 20 en su Fracción VI de la precitada ley, señala:

"...Artículo 20.-Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados, cuando:

VI.-Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado.

TERCERO.- Que del precepto legal, citado en el considerando anterior y del requerimiento de información realizado por "EL SOLICITANTE", se desprende que su solicitud se trata de **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.**

CUARTO.- Por lo que en consideración a los numerales anteriores, la difusión de dicha información puede causar un daño presente y probable al interés jurídico tutelado por la Ley en la materia, que es el buen curso del proceso de etapa previa del procedimiento administrativo CIM/PIP/006/2011, que se tramita en la Contraloría Interna Municipal.- -----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información correspondiente a la solicitudes de información pública que nos ocupan, está Clasificada como Reservada, lo anterior mediante el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha siete de Marzo del presente año, por tanto se restringe su acceso a los particulares.-----

ESTA HOJA 4 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "EL SOLICITANTE", que en términos del artículo 70 de la mencionada Ley, en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho acuerdo, el cual debe ser presentado por escrito ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN de esta Administración Municipal o vía electrónica por medio del sistema "SICOSIEM".-----

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.-----

GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, 5 DE 5 CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el diecisiete de mayo de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01353/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad.

“...No pueden negarme el derecho a información donde recibieron las cuentas pendientes de pago EN ESA INFORMACIÓN DEBEN DE ESTAR RELACIONADOS LOS PAGOS PENDIENTES (adjunto copia) que el Ayuntamiento debe a mi representada In Stock exclusivas SA de CV relativas a la adquisición de un incinerador para animales, POR LO QUE CONSIDERAMOS ESA INFORMACION SE NOS DEBE DE PROPORCIONAR YA QUE AFECTA NUESTROS INTERESES A LA FECHA EL AYUNTAMIENTO NO NOS HA PAGADO LO PENDIENTE...”

Del mismo modo adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

✓

 **AYUNTAMIENTO DE LERMA**
2006-2009
TESORERIA MUNICIPAL (CUENTAS POR PAGAR)

Lerma

CONTRARECIBO

FOLIO **CXP-07/09-438**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **LERMA, MEXICO A** 27 de Julio de 2009

BENEFICIARIO **IN STOCK EXCLUSIVAS, S.A. DE C.V.** IMPORTE TOTAL **\$338,375.00**

FECHA DE RECEPCION **27/07/2009** FECHA DE PAGO **28/08/2009**

No. DE FAC.	FECHA DE FAC.	IMPORTE	No. DE FAC.	FECHA DE FAC.	IMPORTE
104	26/09/09	338,375.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00

Cuentas por Pagar

PROVEEDOR **IN STOCK EXCLUSIVAS, S.A. DE C.V.** AYUNTAMIENTO **LERMA, MEXICO A**

CUENTAS POR PAGAR **ERIC JAINES ALB** JEFE DE ADQUISICIONES **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

 **AYUNTAMIENTO DE LERMA**
2006-2009
TESORERIA MUNICIPAL (CUENTAS POR PAGAR)

Lerma

CONTRARECIBO

FOLIO **CXP-01/09-421**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **LERMA, MEXICO A** 21 de Julio de 2009

BENEFICIARIO **IN STOCK EXCLUSIVAS, S.A. DE C.V.** IMPORTE TOTAL **\$672,750.00**

FECHA DE RECEPCION **01/07/2009** FECHA DE PAGO **01/08/2009**

No. DE FAC.	FECHA DE FAC.	IMPORTE	No. DE FAC.	FECHA DE FAC.	IMPORTE
101	26/09/09	672,750.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00
0	00/01/00	0.00	0	00/01/00	0.00

Cuentas por Pagar

PROVEEDOR **IN STOCK EXCLUSIVAS, S.A. DE C.V.** AYUNTAMIENTO **LERMA, MEXICO A**

CUENTAS POR PAGAR **ERIC JAINES ALB** JEFE DE ADQUISICIONES **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el recurrente manifestó haber conocido el acto impugnado, el trece de mayo de dos mil once, por tanto, el plazo de quince días a que se refiere este precepto legal, transcurrió del dieciséis de mayo al tres de junio del mismo año, sin contar el catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el diecisiete de mayo de dos mil once, está dentro del plazo legal.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

***“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niega la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, toda vez que el recurrente señaló como acto impugnado la repuesta negativa entregada por el sujeto obligado.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

***“Artículo 73.** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló como acto impugnado: *“...la respuesta negativa contenida en oficio CONTAB/LER/094/10, que da el Ayuntamiento de Lerma a mi solicitud, de que me proporcione información de las cuentas por pagar que dejó la Administración anterior y que deben de estar relacionadas en el acta de entrega-recepción que solicito...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló como tal, el trece de mayo de dos mil once.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, el recurrente expresó motivo de inconformidad que: *“...no pueden negarme el derecho a información donde recibieron las cuentas pendientes de pago, en esa información deben de estar relacionados los pagos pendientes (adjunto copia) que el ayuntamiento debe a mi representada In Stock Exclusivas S.A. de C.V. relativas a la adquisición de un incinerador para animales, por lo que consideramos esa información se nos debe de proporcionar ya que afecta nuestros intereses. A la fecha el ayuntamiento no nos ha pagado lo pendiente...”*

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El concepto de inconformidad planteado por el recurrente es eficaz, en atención a los siguientes razonamientos:

En primer lugar, se debe recordar que el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Luego es importante destacar que el recurrente solicitó del Tesorero y Contralor de Lerma, copia del acta de recepción de cuentas pendientes de pago de la administración anterior, particularmente de la hoja en que aparezca la relación de pagos pendientes a In Stock Exclusivas S.A. de C.V. por la compra de un incinerador de animales relacionado con el contrato LER/RM/R0273/09.

Por su parte, el sujeto obligado al entregar la respuesta a la solicitud de información adjuntó el oficio de diez de mayo de dos mil once, en el que el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos del municipio de Lerma, aduce que la información solicitada se trata de información confidencial y restringida, por lo que se encuentra imposibilitado para entregarla, asimismo señala que existen cuentas que ya prescribieron y que no se han depurado, por lo que de hacer pública esta información se estarían reconociendo nuevamente las deudas.

Así, la primera de las manifestaciones vertidas, se traduce en una negativa a entregar la información por clasificarla como confidencial.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas condiciones, es de suma importancia subrayar que de la interpretación al artículo 19 de la ley de la materia, se concluye que la información pública sólo puede ser restringida cuando se trate de información confidencial o reservada.

También, conviene destacar que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala como supuestos para clasificar la información como confidencial, cuando:

- a) Contenga datos personales.
- b) Por disposición legal; y
- c) Sea entregada a los sujetos obligados, bajo promesa de secrecía.

Empero, la clasificación de la información no opera en automático, sino que es necesario cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25, 28, 29 y 30, fracción III, de la ley de la materia, así como el numeral cuarenta y ocho de los Lineamiento para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a saber:

- a) El Comité de Información de los sujetos obligados, se **integra** en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- b) El Comité de Información del Sujeto Obligado, el único que le asiste competencia para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
- c) El acuerdo de clasificación deberá contener un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume a alguna de las hipótesis previstas en la ley (artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).
- d) El lugar y fecha de la resolución.
- e) El nombre del solicitante.
- f) La información solicitada.
- g) El número de acuerdo por el que se clasificó la información.
- h) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión en el término de quince días.
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Ahora bien, en el caso la supuesta clasificación de la información en que el sujeto obligado, sustentó su negativa a entregar la información solicitada, no cumple con los requisitos que anteceden, en virtud de que la manifestación de que la clasificación solicitada se trata de información confidencial, la efectuó el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Lerma, quien carece de facultades para formular tal pronunciamiento; esto es así, toda vez que el único ente facultado para tal fin, es el Comité de Información del sujeto obligado; por tanto, esto es razón suficiente para desestimar la clasificación antes señalada, sin que sea necesario analizar los diversos requisitos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En cuanto hace al segundo de los motivos por los que se negó la entrega de la información solicitada, relativo a que la información solicita contiene cuentas que ya prescribieron y que no han sido depurados, por lo que el hacer pública la información se reconocería nuevamente las deudas; es intrascendente, toda vez que el recurrente no solicitó al sujeto obligado reconociera alguna deuda, sino que únicamente solicitó el acta de entrega-recepción de la administración pasada, especialmente en la que apareciera las deudas pendientes de pago.

El sujeto obligado al entregar la respuesta a la solicitud de información pública, adjuntó el acuerdo de siete de marzo de dos mil once, por el que el Comité de Información clasificó la información solicitada mediante solicitudes registradas con los folios 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011 y 00010/LERMA/IP/A/2011; empero, la solicitud de donde deriva el medio de impugnación que se resuelve no se trata de ninguna de ellas, toda vez que la que nos ocupa fue registrada con el folio 00033/LERMA/IP/A/2011, lo que genera prueba plena de que la información solicitada a través de esta última no está clasificada mediante el referido acuerdo; por tanto, aquél no tiene aplicación en este asunto.

En el caso es innecesario analizar si la información solicitada es pública, es decir si es administrada o está en posesión del sujeto obligado, en atención a que el sujeto obligado, al sustentar su negativa a entregar la información solicitada en una supuesta clasificación de la información, asumió sus existencia y que la posee, razón por la que se actualiza la hipótesis jurídica prevista en los artículos 2

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen que se considera información pública aquella información que genera y posee el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones de derecho público.

No obstante lo anterior, se cita el artículo 19, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que dice:

“...Artículo 19. A las nueve horas del día 18 de agosto del año en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo presidente municipal hará la siguiente declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de..., que deberá funcionar durante los años de...". A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la participación obligatoria de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma. El ayuntamiento saliente, a través del presidente municipal, presentará al ayuntamiento entrante, con una copia para la Legislatura, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno municipal...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De la cita que antecede, se advierte que en la fecha en que concluya una administración municipal, ésta tiene la obligación de elaborar un acta de entrega recepción, en el que se detalle, el lugar, día y hora en que se lleva a cabo la entrega de la administración, el nombre de la persona que entrega, de la que recibe así como el detalle de cada una de la información que se anexa al documento.

En este mismo contexto, los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados Municipales, contiene el formato que se debe requisitar en la entrega-recepción de los ayuntamientos, del mismo modo que la relación de documentos que se anexan a la citada acta; entre esos documentos se encuentran la información contable, en cuyo número treinta y cinco se señala como parte de esa información *“los documentos a pagar”*, para justificar lo anterior, se insertan las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

	SI	NO		SI	NO
14. Relación de Asuntos Jurídicos. Comentarios _____	()	()	25. Estado Patrimonial Mensual de Ingresos y Egresos Acumulado. Comentarios _____	()	()
15. Acuerdos de Cabildo, Consejo o Junta de Gobierno Pendientes de Cumplir. Comentarios _____	()	()	26. Rujo de Efectivo. Comentarios _____	()	()
16. Inventario de Activo Bibliográfico y/o Hemerográficos. Comentarios _____	()	()	27. Balanza de Comprobación. Comentarios _____	()	()
17. Inventario de Archivo de Trámite. Comentarios _____	()	()	28. Diario General de Polizas. Comentarios _____	()	()
18. Inventario de Archivo de Conservación. Comentarios _____	()	()	29. Actualización de Inventarios. Comentarios _____	()	()
19. Inventario de Documentación no Convencional. Comentarios _____	()	()	30. Relación de Donativos Recibidos. Comentarios _____	()	()
20. Inventario de Bienes de Consumo/Reserva. Comentarios _____	()	()	31. Conciliaciones Bancarias. Comentarios _____	()	()
21. Inventarios Varios (No considerados en el Activo Fijo). Comentarios _____	()	()	32. Análisis de Antigüedad de Soldos. Comentarios _____	()	()
APARTADO 2: Aplicable a Presidencia y Tesorería Municipales, Dirección General y Dirección de Finanzas o equivalente de los Organismos Descentralizados Municipales.			33. Reporte de Recuperaciones por Cheques Derivados. Comentarios _____	()	()
NOTA: La información Contable, Evaluación Programática y Presupuestal se presentará conforme sea generado por los sistemas automatizados correspondientes, observando las disposiciones establecidas tanto en el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México", así como en el "Manual para la Integración del Informe Mensual y la Cuenta Pública Anual" vigentes.			34. Relación de Préstamos por Pagar al GEM. Comentarios _____	()	()
			35. Relación de Documentos por pagar. Comentarios _____	()	()
			36. Estado de Cuentas Pagar. Comentarios _____	()	()
INFORMACIÓN CONTABLE			37. Reporte de Avance Mensual Ramo 33. Comentarios _____	()	()
22. Estado de Posición Financiera. (Con corte a la fecha de la entrega). Comentarios _____	()	()	38. Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores. Comentarios _____	()	()
23. Anexos al Estado de Posición Financiera. Comentarios _____	()	()	39. Nómina General de la Entidad Municipal (de la quincena más reciente y firmada). Comentarios _____	()	()
24. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual. Comentarios _____	()	()			

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

	SI	NO		SI	NO
INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA					
40. Razón de Indicadores de Evaluación Programática Aplicados por la Entidad Municipal. Comentarios: _____	()	()	51. Relación de Cheques de Caja. (En el caso de cancelación de cuentas incluir fotocopia de los cheques de caja por cada uno de las cuentas bancarias canceladas). Comentarios: _____	()	()
41. Razón de Oficio de Información Complementaria, Pliegos de Recomendación y Oficio de Aclaración Atendidos. Comentarios: _____	()	()	52. Relación de Créditos Contados. Comentarios: _____	()	()
42. Relación de Indicadores de Evaluación Programática del SEGBIMUN y su avanza. Comentarios: _____	()	()	53. Relación de Contratos de Prestación de Servicios. Comentarios: _____	()	()
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			54. Relación de Recibos Oficiales de Ingresos y Otras Formas Valerables. (Incluir fotocopia del último folio utilizado, el primero por utilizarse y último del folio). Comentarios: _____	()	()
43. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (Con corte a la fecha de la entrega). Comentarios: _____	()	()	55. Sistema de Contabilidad. Comentarios: _____	()	()
44. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (Con corte a la fecha de la entrega). Comentarios: _____	()	()	56. Relación de Programas Transferidos en Administración. Comentarios: _____	()	()
45. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos. Comentarios: _____	()	()	57. Relación de Informes Mensuales y Cuentas Públicas Anuales entregados al OSFEM. Comentarios: _____	()	()
46. Estado de Avance Presupuestal de Egresos. Comentarios: _____	()	()	58. Relación de Observaciones Notificadas y Pendientes de Solventar. Comentarios: _____	()	()
47. Presupuesto Anual Definitivo (Vigente). Comentarios: _____	()	()	59. Relación de Auditorías. Comentarios: _____	()	()
48. Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos (Para el ejercicio inmediato posterior). Comentarios: _____	()	()	60. Relación de Pagos Provisionales y Declaraciones Anuales entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comentarios: _____	()	()
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA			61. Relación de Expedientes de Declaraciones de Impuestos. Comentarios: _____	()	()
49. Relación de Cuentas Bancarias. Comentarios: _____	()	()	62. Referencia de Adeudo y Negociación con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Comentarios: _____	()	()
50. Corte de Chequeros. (Incluir fotocopia del último cheque expedido, el primero por expedirse y del último de cada uno de los chequeros). Comentarios: _____	()	()	63. Relación de Expedientes relativos a Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Comentarios: _____	()	()
			64. Referencia de Relaciones y Enteros al OSFEM/M. Comentarios: _____	()	()

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

	SI	NO		SI	NO
91. Relación de Actos de Entrega-Recepción de Obras Terminadas. Comentarios: _____	()	()	104. Observaciones, Sugerencias y Recomendaciones en Relación a la Administración y Gobierno Municipal. Comentarios: _____	()	()
92. Relación de Expedientes Técnicos de Obras en Proceso. Comentarios: _____	()	()	105. Informes Anuales de Actividades. Comentarios: _____	()	()
93. Relación de Expedientes Técnicos de Obras Terminadas. Comentarios: _____	()	()	106. Página Web. Comentarios: _____	()	()
INFORMACIÓN PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL			107. Integración de los Mandatos del Ayuntamiento, Consejo o Junta de Gobierno. Comentarios: _____	()	()
94. Inventario General de Bienes Muebles Patrimoniales. Comentarios: _____	()	()	108. Otros. Comentarios: _____	()	()
95. Inventario General de Bienes Muebles no Patrimoniales. Comentarios: _____	()	()	OBSERVACIONES		
96. Inventario General de Bienes Inmuebles. Comentarios: _____	()	()	_____		
97. Relación de Bienes Inmuebles en Situación de Arrendamiento, Comodato o Usufructo. Comentarios: _____	()	()	_____		
98. Relación de Bienes Inmuebles Enajenados. Comentarios: _____	()	()	_____		
99. Relación de Vehículos Accidentados o en Reparación. Comentarios: _____	()	()	_____		
100. Relación de Libros de Actos de Cabildo, Consejo o Junta de Gobierno. Comentarios: _____	()	()	_____		
101. Archivo Municipal. Comentarios: _____	()	()	_____		
INFORMACIÓN ADICIONAL			_____		
102. Plan de Desarrollo Municipal. Comentarios: _____	()	()	_____		
103. Reglamento Interno. Comentarios: _____	()	()	_____		

01353/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

La información mencionada en la presente y la que tengo relación con la gestión administrativa, forman parte de la revisión y fiscalización que hago al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y demás autoridades facultadas para ello y en su caso, se pueden linear y pedir sus responsabilidades, la presente información no es de ninguna responsabilidad que pudiera resultar a las personas encargadas de la custodia y manejo de la Hacienda Pública Municipal, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables. No habiendo otro asunto que coartar, se da por terminado el presente acto de Entrega-Fiscalización, siendo los 09 horas del día en que se actúa, firmando al calce y margen quienes en ello intervinieron.

ENTREGA

RECEIVED

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO:

CARGO:

CONTRALORIA INTERNA

INTERVENTOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, los ayuntamientos incluyendo el de Lerma, al término de una administración tienen el deber de elaborar un acta de entrega-recepción, así como a anexar diversa información, entre ellas la contable, en ésta se incluyen los documentos a pagar; por tanto, este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que el sujeto obligado posee y administra el acta de entrega recepción de la administración pasada, en términos de los 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, específicamente el relativo a documentos por pagar.

En consecuencia, la negativa del sujeto obligado a entregar la información solicitada, infringió su derecho de acceso a la información pública.

Ante estas circunstancias y en atención a que el concepto de inconformidad propuesto por el recurrente es eficaz, se revoca la respuesta entregada por el sujeto obligado, el trece de mayo de dos mil once, para el efecto de que entregue al recurrente vía **SICOSIEM** el acta de entrega-recepción de la administración pasada, que deberá incluir la información contable particularmente que contenga el rubro "*documentos por pagar*".

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, y 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad propuesto por el recurrente en términos del considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **revoca** la respuesta entregada por el sujeto obligado, el trece de mayo de dos mil once, para los efectos señalados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01353/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JUNIO
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01353/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr